



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-53/2021.

RECURRENTE: C. DEMETRIO CAMARENA
COTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
ELECTORAL ORGANIZADORA DE SONORA,
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL Y LA COMISIÓN PERMANENTE
ESTATAL DE SONORA, TODOS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. DEMETRIO CAMARENA COTA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"LA VIOLACIÓN DE LOS PROPIOS INVITACIONES (CONVOCATORIAS), ESTATUTOS, LEYES REGLAMENTOS EMITIDOS POR ESE MISMO PARTIDO POLÍTICO, PERO SOBRE TODO A NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, EN CONTRA DEL SUSCRITO **DEMETRIO CAMARENA COTA**".*

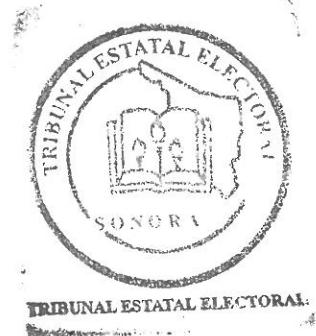
SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CC. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL Y FRANCISCO ERIK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE SONORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR LOS MISMOS... ASIMISMO SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-53/2021... SE ORDENA PUBLICAR

EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número REP-PAN-015/2021, así como con oficio número COEESON-JI-05/21, signados por los CC. Jesús Eduardo Chávez Leal y Francisco Erik Martínez Rodríguez, representante del Partido Acción Nacional y Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Estatal de la Elección de Sonora del mencionado Partido, respectivamente, mediante los cuales cada uno de ellos remiten constancias de publicitación y un informe circunstanciado, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. Demetrio Camarena Cota, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, suscrito por los CC. Jesús Eduardo Chávez Leal y Francisco Erik Martínez Rodríguez, representante del Partido Acción Nacional y Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Estatal de la Elección de Sonora del mencionado Partido, respectivamente, téngase a las autoridades mencionadas cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten constancias de publicitación, así como informes circunstanciados, entre otras documentales, referentes al medio impugnativo de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por el C. Demetrio Camarena Cota, en contra de *"la violación de los propios invitaciones (convocatorias), estatutos, leyes reglamentos emitidos por ese mismo partido político, pero sobre todo a nuestra propia CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, en contra del suscrito DEMETRIO CAMARENA COTA"*, atribuyendo dicho acto a la Comisión Electoral Organizadora de Sonora, Comisión Permanente del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Estatal de Sonora, todos del Partido Acción Nacional, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, de igual manera, las constancias de notificación referentes a dicho medio, las cuales se tienen por recibidas.

Por otra parte, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Mochis número 125, colonia Emiliano Zapata, de esta Ciudad, así como el correo electrónico pedrojesuscmtz@gmail.com, autorizando para tales efectos al Licenciado Jesús Fernando Morales Flores.

Asimismo, al representante del Partido Acción Nacional y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Estatal de la Elección de Sonora del mencionado Partido, se les tiene por reconocido el domicilio ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora, Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, de esta Ciudad.

Por otro, del estudio de las constancias que obran dentro del presente sumario, se advierte, que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional fue omisa en remitir el trámite de Ley previsto en los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en

cita, por lo que, se ordena **requerir** mediante oficio al referido Consejo Nacional del Partido en mención, en el domicilio señalado para tales efectos por el recurrente, ubicado en Boulevard paseo Río Sonora Proyecto Río Sonora, Hermosillo XXI, Código Postal 83270, de esta Ciudad, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, informe a este Órgano Jurisdiccional respecto del Trámite de publicitado correspondiente.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-53/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.


ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-53/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a tres de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

